MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0800

(07 ABR 2015)

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que a través de documento radicado No. 4120-E1-27259 de 12 de marzo de 2008, la Compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. radica solicitud de sustracción de área de Reserva Forestal Protectora del Rio Magdalena, en el vano de las Torres 496 a 507 del sector Primavera-Ocaña.

Que mediante oficio 2400-E2-107257 de 25 de agosto de 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial solicita información adicional a la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Que con oficio 8210-E2-41285 de 6 de diciembre de 2013 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. allegar la información adicional solicitada para el Expediente SRF0026.

Que con radicado 4120-E1-1280 de 17 de enero de 2014 la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., solicita una prórroga de seis (6) meses para la entrega de la documentación faltante, prórroga concedida a través del radicado 8210-2-2280 de 13 de febrero de 2014.

Que con documento radicado No. 4120-E1-32361 de 19 de septiembre de 2014, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. allega la información adicional solicitada.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

3º del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico 241 del 29 de diciembre de 2014 en el marco de lo establecido en la Resolución No.1526 de 2012, para la solicitud de sustracción definitiva un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959.

Que el concepto técnico en mención, establece:

"...

2. EVALUACION DE LA INFORMACION:

Mediante el concepto técnico emitido el 20 de agosto de 2010 se solicita a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA se allegue la siguiente información:

ASPECTOS GENERALES

- *Importancia y justificación del proyecto en el contexto nacional y regional desde los aspectos socioeconómicos y políticos, así como su articulación con las diferentes herramientas de planificación: Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de desarrollo, planes de gestión Ambiental Regional, Planes de Vida, Planes de Manejo de áreas protegidas, ordenamiento y manejo de reservas y ecosistemas estratégicos, Ordenación de Cuencas Hidrográficas.*

- *Aspectos técnicos del proyecto. En este aparte se deben incluir los aspectos relacionados con las diferentes actividades necesarias para el desarrollo del proyecto catalogado como de utilidad pública e interés social, su localización en cartografía especificando las coordenadas planas y sus dimensiones.*

- *Área Solicitada a sustraer (ASS): Se debe ubicar de forma precisa sobre cartografía oficial, la (s) poligonal(es) correspondiente(s) al área solicitada a sustraer al interior de la reserva forestal para efectos del proyecto, la cual debe incluir toda la infraestructura necesaria durante las fases de construcción y operación del proyecto. Tales polígonos deben indicar las áreas y coordenadas planas origen Magna-Sirgas especificando el Origen, con su respectiva memoria descriptiva en medio impreso y magnético en formato shape. Se localizará el área a sustraer sobre planos base IGAC y topografía actualizada levantada por el interesado a la escala 1:25000.*

- *Área de Influencia Directa (AID): Se debe identificar y delimitar el AID considerando el alcance y localización de los efectos directos socioculturales y ambientales que se puedan generar en el área de la reserva forestal, y/o fuera de ella según sea pertinente, por efecto de la sustracción del área para la construcción y operación del proyecto.*

  Esta área se debe espacializar claramente respecto al Área a Sustraer, los límites políticos administrativos y legales, la Reserva Forestal objeto de la posible sustracción, así como en relación a otras áreas protegidas del orden nacional, regional o local. En cada mapa temático que se genere durante el estudio se debe localizar claramente la mencionada área.

- *Área de Influencia Indirecta (AII): El interesado identificará y delimitará el AII teniendo en cuenta el alcance de los principales impactos indirectos y acumulativos a nivel sociocultural y ambiental (superficiales y subterráneos) que se puedan generar en el área de la Reserva Forestal, y/o fuera de ella según sea pertinente, por efecto se la sustracción para la construcción del proyecto.*

COMPONENTE FÍSICO

- *Flora: Se deben identificar las zonas de vida, los ecosistemas según la metodología utilizada en el Mapa Nacional de Ecosistemas Marinos y Terrestres para Colombia (IDEAM, IIAP, IAvH e IGAC, 2008), y las coberturas vegetales por cada ecosistema, diferenciándolas de acuerdo a la leyenda utilizada en el mapa de Cobertura de la Tierra Cuenca Magdalena-Cauca Metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia a escala 1:100.000. IDEAM, IGAC, CORMAGDALENA 2007. La descripción de la vegetación debe realizarse mediante metodologías de campo reconocidas, como los transectos o parcelas de muestreo*

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

de 0.1 Ha (A. Gentry). Todos los sitios de muestreo deben estar georeferenciados y espacializados en cartografía oficial IGAC.

- *Fauna: En cuanto a la fauna, el análisis re realizará para los grupos de anfibios, reptiles, aves, mamíferos y fauna acuática, utilizando para ello la metodología de Evaluación Ecológica Rápida (EER), cuyos resultados serán confrontados con entrevistas a la comunidad e información secundaria de estar disponible.*

  Se deben identificar las especies de flora y fauna categorizadas bajo algún grado de amenaza en los libros rojos, en las Resoluciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Nos. 584 de 2002, 572 de 2005, las que las modifiquen o sustituyan y demás normas relacionadas. Así mismo, se determinarán las especies endémicas y raras (a nivel local, regional y nacional), especies sombrilla, migratorias, y vedadas entre otras ecológicamente significativas.

PROGRAMA DE COMPENSACIÓN

- *Actividades específicas de compensación por sustracción:*

Entre las acciones que se podrán realizar como compensación se encuentran:

a) La compra de predios que permita la conservación de zonas de especial riqueza de especies y/o ecosistemas estratégicos, y/o la conservación de zonas de nacimientos y recarga de acuíferos, dentro de la reserva o colindante con ella.

b) El establecimiento y mantenimiento de un programa de restauración ecológica que deberá contemplar acciones dirigidas a fomentar la conectividad entre los parches de bosques a través del enriquecimiento con especies arbustivas, preferiblemente endémicas o con algún grado de amenaza, recuperación de suelos, protección de los nacederos de agua más cercanos al área del proyecto y conservación de especies silvestres.

INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA

La presente información se extrae del documento Radicado con No. 4120-E1-32361 de 19 de septiembre de 2014 y denominado "Información Adicional Línea de Transmisión a 500 kV Bolívar-El copey- Ocaña –Primavera sector Primavera Ocaña: Vano T496 a 507".

Importancia y Justificación del Proyecto

Con la ejecución del proyecto y posterior fase de operación y mantenimiento de la conexión Bolívar – El Copey – Ocaña – Primavera, se ha contribuido al desarrollo regional y nacional en el marco social, económico, político y administrativo.

Es importante mencionar que sobre el área objeto de sustracción ya se encuentra construida la línea de transmisión, la cual fue licenciada mediante la Resolución No 1514 de 14 de octubre de 2005 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Aspectos Técnicos del proyecto

El corredor del contexto regional es de 4 kilómetros (2 km a cada lado del eje de la línea). El contexto local y ancho requerido de la zona de servidumbre es de 60 m (30 m a cada lado del eje de la línea).

La altura mínima del conductor sobre el terreno, en el sitio de la torre es de 12.3 m y la altura máxima de 44 m. Fuera del sitio de la torre, la altura mínima del conductor es de 9 m. La altura mínima sobre árboles y cercas es de 6.3 m. La distancia promedio entre torres es de 518 metros.

Localización Político – Administrativa del sector Primavera-Ocaña y de los sitios de Torre a Sustraer

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

Los doce (12) sitios de torre a sustraer se encuentran en las veredas La Enllanada, San Agustín y La Samaritana pertenecientes al municipio de Ocaña.

Descripción general del tramo de 8,27 km donde se ubican los sitios de torre a sustraer

Para las áreas objeto de sustracción, en el tramo de la torre 496 a la 507, se tienen las siguientes características ambientales importantes:

- *Presencia de potreros dedicados a la ganadería extensiva, rastrojo medio y bajo, en algunos sitios y cultivos de cebolla sobre los 1500 mts, vanos de la T504 a 507.*
- *El alineamiento no afectó ninguna vivienda*
- *Se destaca la intervención de rastrojos medio a rastrojo alto en el vanos T500 a 507*
- *La línea cruza varias fuentes de aguas activas y algunos drenajes de época de invierno, los cuales presentan vegetación de porte medio protectora de sus cauces.*

Descripción de las áreas intervenida por la línea perteneciente a la reserva forestal La Magdalena

El tramo de los 8,27 km se caracteriza por la composición de minifundios destinados principalmente a potreros y a cultivos. La mayoría de la población está constituida por pequeños campesinos propietarios, en cuyos predios el trabajo es de tipo familiar, la población minifundista puede clasificarse en la categoría de campesinos de subsistencia.

Aspectos geológicos

Los 8,27 kms se encuentran sobre el tramo Caño Largo-Piedemonte de la cordillera oriental-quebrada Torcoromita, depósitos con una aparente estabilidad, los niveles más bajos y próximos a los cauces activos pueden reactivarse catastróficamente con nuevas avalanchas torrenciales. Es importante mencionar que en la zona se presenta una aparente estabilidad. No obstante, donde el drenaje local ha logrado profundizar y se desencadenan movimientos en masa incluyendo solifuxión y flujos de suelo.

Aspectos hídricos

El tramo está constituido principalmente por la cuenca del Magdalena. Se compone de vertientes de la cordillera oriental.

Aspectos precipitación

Posee patrón monomodal con respecto a la distribución mensual, en la cual el régimen pluvial es caracterizado por una época seca (diciembre-marzo) y una época húmeda (abril-noviembre), con un quiebre en los meses de julio-agosto. El promedio de la precipitación anual del municipio de Ocaña es de 1.225 mm.

Aspectos humedad relativa

La humedad relativa anual promedio del tramo es de 82%. Patrón monomodal con un periodo de decreciente humedad entre los meses de diciembre a abril y otro de humedad más alta entre los meses de mayo a noviembre. En general la humedad relativa es alta.

Aspectos bióticos

El tramo pertenece al Bosque Seco Premontano (bs-PM); tierra templada seca. Los límites climáticos son una temperatura media entre 18°C y 24°C, un promedio anual de lluvias entre 500 y 1000 mm. Muy poco subsiste la vegetación protectora debido a la intervención antrópica aplicando el sistema de tala y quemas, convirtiendo las áreas en potreros para ganadería y para cultivos.

Aspectos culturales del tramo

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

Las veredas La Enllanada, San Agustín y La Samaritana, de Ocaña, están conformada por predios con un promedio entre 10 y 40 ha de extensión, manejados por cada propietario. Cultivan arracacha, cebolla, piña, tomate, cilantro, pimentón, fríjol, yuca y maíz; la ganadería la desarrollan en pequeña escala y es de doble propósito. Los excedentes de la producción agropecuaria son comercializados en la ciudad de Ocaña.

Medidas de restauración ejecutadas

Para compensar las áreas despejadas, ISA acordó un programa de compensación forestal con la corporación Autónoma de la Frontera Nororiental – CORPONOR que se ejecutó en las siguientes acciones: Compra de predios para áreas protegidas, educación ambiental y reforestación con Guadua.

Área solicitada a Sustraer

Corresponde a 8,27 km que abarca doce (12) sitios de torre, con un ancho de servidumbre de 60 m (30 m a cada lado del eje de la línea), con la respectiva leyenda de cobertura vegetal y zona de influencia de la línea. En total de área a sustraer es de 49.62 ha.

Área de Influencia directa

El área de influencia directa se definió para las áreas donde se realizará directamente la intervención. Esta incluye todo el corredor de servidumbre el cual fue constituido en un ancho de 60 metros en el que se realizó el despeje de la vegetación (30 metros a cada lado del eje de la línea) y la longitud de tramo intervenido (8,27 km) para un área total de 49,62 ha. Los sitios de torre y los vanos corresponden al tramo entre las torres 496 y 507, atravesando las veredas San Agustín, La Enllanada y La Samaritana.

Área de influencia indirecta

Como área de influencia indirecta se determinó para los componentes el corredor de 4 km (2km a cada lado del eje de la línea), ubicado en su totalidad en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

Descripción e identificación de los sitios de torre

Se presenta una tabla en el cual se presenta el tipo de estructura construida con su respectiva ubicación y otra tabla con la relación de propietarios por vano, de igual forma se presenta la descripción de los accesos a cada una de las torres.

Tabla No. 1. Tipo de estructura y ubicación de torres

Nº Torre		TIPO TORRE	ABSCISA (m)	ASNM	VANO ADELANT (m)	ANGULO DEFELXIÓN (°)	TIPO DE FUNDACION	ALTURA (m)	COORDENADAS GEOGRAFICAS
CONSTR	PLACA								
491	496	C1	231145,14	578,33	591,07	17°23`14"D	Parrilla liviana	21,50	N 8°8`4,2" W 73°26`3,8"
492	497	A2	231736,21	608,98	473,95		Parrilla liviana	20,25	N 8°8`13,7" W 73°25`48,3"
493	498	BR2	232210,16	623,18	990,33		Parrilla liviana	21,51	N 8° 8`22,3" W 73° 25`48,3"
494	499	BR1	233200,49	870,81	559,11	02°06`49"D	Parrilla liviana	21,50	N 8°8`40,5" W73°25`9,0"
495	500	D3	233759,60	1030,72	1353,64	01°44`08ï	Parrilla pesada	30,50	N 8°8`51,1" W73°24`54,2"
496	501	C3	235113,24	1010,90	803,90	10°36`48"I	Parrilla liviana	33,50	N 8°9`16,4" W73°24`17,9"
497	502	D1	235917,14	1044,53	279,04		Parrilla liviana	21,50	N 8°9`35,0" W73°23`59,5"
498	503	A2	236196,18	1106,64	270,38		Parrilla liviana	21,51	N 8°9`45,5" W 73°23`53,2"

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

499	*504*	*D1*	*236466,57*	*1140,84*	*1404,89*	*07°05`52¨I*	*Parrilla liviana*	*24,50*	*N 8°9`47,8¨ W 73°23´47,2¨*
500	*505*	*BR1*	*237871,45*	*1359,69*	*465,30*	*03°07´50¨D*	*Parrilla liviana*	*24,50*	*N 8°10´24,1¨ W 73°23`19,4¨*
501	*506*	*BR1*	*238336,75*	*1490,96*	*1080,37*	*03°30`40¨I*	*Parrilla liviana*	*21,50*	*N 8°10`35,6¨ W 73°23`9,2¨*
503	*507*	*D5*	*239417,12*	*1739,81*	*336,24*	*09°28`05¨D*	*Parrilla liviana*	*33,50*	*N 8°11`4,0¨ W 73°22`47,8¨*

***Fuente**: Documento radicado No. 4120-E1-32361 de 19 de septiembre de 2014*

COMPONENTE FÍSICO

Flora

La zona de vida en la que se encuentran las torres corresponde a Bosque Seco Premontano (bs-PM).

Unidades de cobertura vegetal

Bosques
De acuerdo al grao de intervención se identificaron las siguientes categorías:
- *Bosque con media intervención (B2): Formaciones de bosques con mediana intervención, donde se ha afectado su estructura original, pero conserva las características de bosque natural, no evidencian aprovechamiento forestal reciente.*
- *Bosque con alta intervención (B3): Formaciones de boques muy perturbadas por actividades humanas y que generalmente abastecen o se les efectúa aprovechamiento forestal por las comunidades.*

Pastizal o herbazal
- *Pastizal arbolado denso (PA1): Cobertura caracterizada por la dominancia de vegetación herbácea y/o gramínea, con la presencia de elementos arbóreos que ocupan un porcentaje de cobertura inferior al 30%.*

Cultivos
- *Cultivos permanentes (CP): Son áreas que corresponden a cultivos arbóreos y arbustivos con fines de producción y extracción*

Coberturas misceláneas
- *Rastrojos y bosques (M3): Comunidades arbustivas y arbóreas mixtas o intercaladas que conforman complejos*

Coberturas hídricas:
- *Ríos (CAR): se trata de cuerpos de agua tipo lótico o sistemas de redes hídricos activos.*
- *Bajos, pantanos y ciénagas (CAC): Son cuerpos de agua de tipo léntico asociados a los sistemas hídricos de la llanura del Magdalena y el canal del Dique principalmente.*

En los doce (12) vanos o sitios de torre se eliminaron un total de 775 individuos, los cuales equivalen a un volumen total removido de 509, 727 m^3.

Fauna

Se presenta el listado de las especies habitantes en la zona de estudio tomando como referencia el sitio de muestreo en la sub estación Ocaña.

PROGRAMA DE COMPENSACIÓN

Se presenta una ficha denominada compensación por sustracción en la cual se describen las actividades así: El área de sustracción corresponde al tramo de línea construida en la reserva forestal La Magdalena con una longitud de 8.27 Km. El área incluye doce (12) sitios de torre, con un ancho de servidumbre de 60m (30m a cada lado del eje de la línea), para un área total de 49.62 hectáreas a lo largo del tramo.

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

La compensación forestal estará enfocada principalmente a la compra de predios estratégicos para la conservación de recursos naturales. En caso de no ser posible el desarrollo de esta actividad se priorizarán actividades tendientes a la restauración del ecosistema afectado.

3. CONSIDERACIONES

Se presenta la misma información allegada bajo el documento con radicado 4120-E1-27259 de 12 de marzo de 2008 en la mayoría de los aspectos, con la diferencia de los listados de especies de flora que fueron intervenidos durante la construcción de las torres; de igual forma, se presentan unos listados de especies de fauna de lo observado en la estación Ocaña.

Si bien se presenta un listado de los tipos de estructura y la ubicación mediante coordenadas geográficas, no se especifica si el punto mencionado corresponde a un punto central o alguna de las patas de las respectivas torres, de tal forma y con el fin de registrar el área afectada por la construcción de cada vano es importante conocer la coordenada plana en sistema de coordenadas Magna Sirgas identificando el origen de cada una de las patas de cada torre y así identificar el área y ubicación.

En cuanto a la compensación si bien se informa sobre la compra de predios estratégicos para la conservación, no se especifica cuáles predios se han adquirido con el fin de realizar la compensación por sustracción ni los métodos de recuperación de los mismos.

Durante los años 2008 a 2012 se completó un proceso de mejora de precisión de la escala del límite de las reservas forestales establecidas mediante Ley 2ª de 1959, que consistió en actualizar la delimitación de escala 1:500000 a escala 1:100000. Al analizar las coordenadas aportadas por el usuario se identificó que solo las torres con placa 498 y 497 hacen parte de la Reserva del río Magdalena actual, a escala 1:100000 como se evidencia en la siguiente gráfica.

Figura 1.

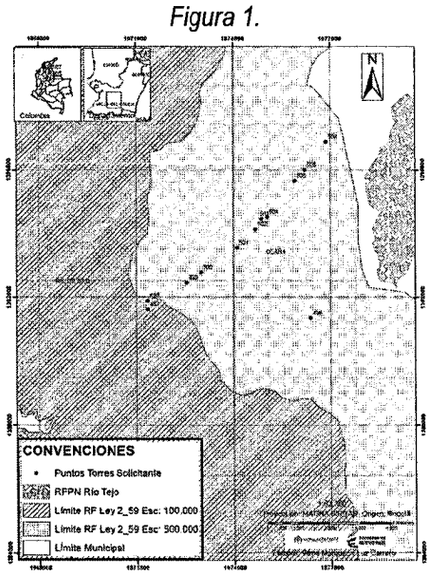

4. CONCEPTO

Es viable la sustracción definitiva de la Reserva Forestal del río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, de 0,0800 hectáreas solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas.

Las coordenadas se enlistan a continuación en sistema Magna Sirgas origen Bogotá

Punto	*Este*	*Norte*
1	*1071726,5380*	*1391321,3880*

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

2	*1071746,5380*	*1391321,3880*
3	*1071746,5380*	*1391341,3880*
4	*1071726,5380*	*1391341,3880*
1	*1071252,4610*	*1391028,7620*
2	*1071272,4610*	*1391028,7620*
3	*1071272,4610*	*1391048,7620*
4	*1071252,4610*	*1391048,7620*

En un plazo de tres (3) meses la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá informar a este Ministerio sobre los predios determinados para la compensación por sustracción y los métodos empleados para la restauración de los mismos.

..."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal c)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

> *"c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida;*

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

> *"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra*

actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*"**14.** Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Efectuar la sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, de 0,0800 hectáreas solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas.

El área sustraída se encuentra en el siguiente listado de coordenadas en el sistema Magna Sirgas Origen Bogotá:

"Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para la construcción de las Torres T497 y T498 con un área aproximada de 400m2 (20x20) cada torre, línea de transmisión 500kV Bolívar-El Copey-Ocaña-Primavera y obras asociadas y se toman otras determinaciones"

Punto	*Este*	*Norte*
1	*1071726,5380*	*1391321,3880*
2	*1071746,5380*	*1391321,3880*
3	*1071746,5380*	*1391341,3880*
4	*1071726,5380*	*1391341,3880*
1	*1071252,4610*	*1391028,7620*
2	*1071272,4610*	*1391028,7620*
3	*1071272,4610*	*1391048,7620*
4	*1071252,4610*	*1391048,7620*

ARTICULO 2. En un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá informar a este Ministerio sobre los predios determinados para la compensación por sustracción y los métodos empleados para la restauración de los mismos.

ARTICULO 3. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Compañía Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido en la calle 12 Sur No. 18-168 Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO 4. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, al municipio de Río de Oro (Cesar) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 ABR 2015

MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: *Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS*
Revisó: *Alba L. Montenegro/ Profesional Especializado D.B.B.S.E MADS*
Expediente: *SRF-0026*
25-03-2015